



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Tudela, a 10 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña MAITE GARBAYO VALENCIA (DNI: 29.138.577-S), Alcaldesa del Ayuntamiento de Olite/Erri-Berri (NIF: P3.119.000 J), con domicilio a estos efectos en Plaza Carlos III, 20 de dicha localidad; junto con: doña ANA MARÍA CAYÓN OUTOMURO (DNI: 44.684.576-S), Presidenta de la Asociación de Padres y Madres (APYMA) (NIF: G31.272.115) del Colegio Público Príncipe de Viana, y don LUIS ERNETA ALTARRIBA (DNI: 44.628.185-C), secretario de estudios del Colegio Público "Príncipe de Viana", (CIF: S3.199.097-A) ambos con domicilio, a efectos de notificación, en la Calle Funes, 2 de la localidad de Olite/Erri-Berri.

Y, de otra, don LUIS J. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Director del Centro Asociado de la UNED en Tudela, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la UNED de fecha 4 de marzo de 2015 publicado en el BICI de 9 de marzo y su renovación de fecha 9 de marzo de 2019, publicado en el BICI de 11 de marzo.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados y con capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI, por su condición de Administración Pública, el COLEGIO PRÍNCIPE DE VIANA y la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES del Centro educativo disponen de competencia para la promoción y fomento de cuantas

iniciativas redunden en beneficio de sus vecinos, particularmente en materia de educación y cultura.

II.- Que el Centro Asociado de la UNED de Tudela tiene como misión que todas las personas que viven en su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

III.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

IV.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, y por tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación del Ayuntamiento de Olite/Erri-Berri, el Colegio Público Príncipe de Viana y su APYMA y del consorcio con el Centro Asociado a la UNED en Tudela para la realización de actividades relacionadas con los objetivos de dichas instituciones.

SEGUNDA. - Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.



TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que pueda llegar a buen fin. Para cada actividad, se elaborará un documento específico denominado “Protocolo de realización de actividad” conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

CUARTA. - Seguimiento del Convenio

Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será Emilio J. Cepeda García y el correo para notificaciones será coordinadorextension@tudela.uned.es.

Las personas responsables de la presente colaboración serán:

- Por parte del Ayuntamiento de Olite/Erri-Berri, doña MAITE GARBAYO VALENCIA, con el siguiente correo para notificaciones: ayuntamiento@olite.es;
- Por parte del APYMA, doña ANA MARÍA CAYÓN OUTOMURO, con el siguiente correo para notificaciones: apymacpolite@gmail.com;
- Por parte del Colegio Público, don LUIS ERNETA ALTARRIBA, con el siguiente correo para notificaciones: cpolite@educacion.navarra.es.

Todos ellos realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

QUINTA. - Efectos económicos

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes en señal de aceptación, en su caso.

SÉXTA. - Duración

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga anual por un periodo máximo de hasta cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en los pactos del mismo.

SÉPTIMA. - Extinción del convenio

Los efectos del presente convenio se extinguirán por su cumplimiento y por resolución del mismo.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere, y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

OCTAVA. - Protección de Datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.



La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

NOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las

cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

**Don Luis J. Fernández
Rodríguez**

Director del Centro Asociado
de la UNED en Tudela



**Doña Maite Garbayo
Valencia**

Alcaldesa del Municipio de
Olite/Erri-Berri (Navarra)



**Doña Ana María Cayón
Garde**

Presidenta de la APYMA del
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP
(Olite/Erri-Berri, Navarra)



Don Luis Erneta Altarriba

Secretario del CPEIP Príncipe
de Viana HLHIP
(Olite/Erri-Berri, Navarra).





MODELO PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEL C. CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN TUDELA Y CPEIP "PRÍNCIPE DE VIANA" HLHIP , AYUNTAMIENTO DE OLITE Y APYMA DEL CPEIP "PRÍNCIPE DE VIANA"HLHIP

NOMBRE ACTUACIÓN:

Escuela de padres/madres

FECHA PREVISTA:

Del 19 de noviembre al 17 de diciembre

OBJETO: Gestión y organización de la actividad, de 10 horas lectivas

TIPO DE COLABORACIÓN:

Coorganización

Prestación de servicios

COMPROMISOS DEL CENTRO ASOCIADO: a título enunciativo

- Recursos humanos
- Web y cartel publicitario
- Control de emisión online
- Gestión y pago de ponente
- Acreditación
- Cumplimiento de las condiciones económicas

COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES: a título enunciativo

- Difusión
- Financiación del curso
- Matriculación (facilitada a la UNED antes del curso)
- Cumplimiento de las condiciones económicas

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El curso está dirigido exclusivamente a padres/madres del alumnado CPEIP "Príncipe de Viana" HLHIP de Olite.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- El coste del curso se ha presupuestado en 1.400 euros y el precio de matrícula será gratuito.
- La actividad está financiada por las tres entidades de la siguiente manera: CPEIP "Príncipe de Viana" HLHIP, 650 euros; Ayuntamiento de Olite, 600 euros; APYMA del CPEIP "Príncipe de Viana" HLHIP, 150 euros.
- Tras la celebración del curso, las tres entidades se comprometen a ingresar la cantidad presupuestada como coste del curso de manera separada y tal y como se especifica en el párrafo anterior. UNED Tudela emitirá una factura a cada entidad, tres en total.
- UNED Tudela se compromete a abonar el pago de ponencias.

Ambas entidades están de acuerdo en fijar las condiciones establecidas en el presente documento para la actividad que figura en el encabezamiento y se comprometen a su cumplimiento íntegro.

En Olite/Erri-Berri, 10 de noviembre del año 2020.

**Don Luis J. Fernández
Rodríguez**

Director del Centro Asociado
de la UNED en Tudela



**Doña Maite Garbayo
Valencia**

Alcaldesa del Municipio de
Olite/Erri-Berri (Navarra)



**Doña Ana María Cayón
Garde**

Presidenta de la APYMA del
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP
(Olite/Erri-Berri, Navarra)



**Don Luis Erneta
Altarriba**

Secretario del CPEIP Príncipe
de Viana HLHIP
(Olite/Erri-Berri, Navarra)

